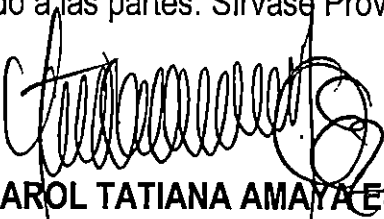


SECRETARÍA. Bogotá D.C. Siete (7) de Abril de Dos Mil Veintiuno (2021). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2015-00704** de MAPFRE VIDA SEGUROS S.A. contra JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ informando que se encuentra programada fecha para audiencia para el día LUNES DOCE (12) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), sin embargo se encuentra que una vez se allegó la complementación del dictamen emitido por la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ SALA 3, no se surtió el respectivo traslado a las partes. Sírvase Proveer.


KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 08 ABR 2021

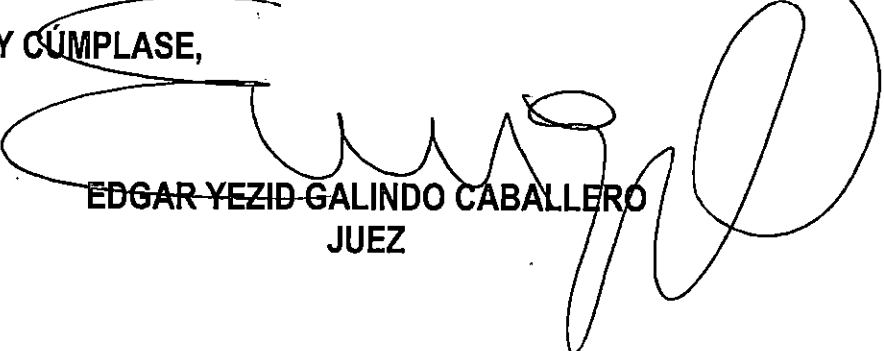
De acuerdo al anterior informe secretarial, revisadas las diligencias encuentra el despacho que en auto de fecha 16 de noviembre de 2018 el despacho ordenó a la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ SALA 3 a fin que complementara el dictamen por ella emitido e indicó que posterior a la anterior orden, se correría el respectivo traslado de ley del dictamen complementado para que la contraparte pudiera controvertirlo.

Así pues una vez allegada la complementación del dictamen el 14 de abril de 2020 se emitió auto el día 26 de febrero de 2021 fijando fecha para audiencia de trámite y juzgamiento para el día LUNES DOCE (12) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) sin haberse corrido el traslado del mencionado dictamen complementado, y en ese sentido, se dispone **DEJAR SIN VALOR Y EFECTO** lo dispuesto en proveído del

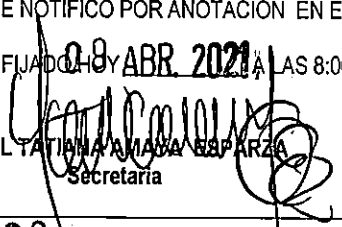
veintiséis (26) de Febrero de 2021 (fls. 534) en aras de garantizar el derecho de defensa y contradicción de las partes en el proceso, y se dispone **CÓRRER TRASLADO** del referido dictamen a las partes por el término de **TRES (3) DÍAS**, de conformidad con lo previsto en los arts. 110 y 228 del C.G.P., para los fines legales pertinentes. Por secretaría adjúntese al auto la documental visible a folio 528.

Una vez cumplido lo que aquí se ordena, ingresen las diligencias al Despacho para señalar fecha y hora para adelantar la Audiencia de Trámite y Juzgamiento, de que trata el art. 80 del C.P.T. y de la S.S. o lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

AGP

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO	
NUMERO <u>36</u>	FIJADO HOY <u>08 ABR. 2021</u> A LAS 8:00 A.M.
 KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA Secretaria	

09 ABR. 2021